



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 28 de agosto de 2012.
C-51-12

Doctor
Héctor Requena
Rector
Universidad Autónoma de Chiriquí
E. S. D.

Señor Rector:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota RECT-UNACHI-1053-2012, a través de la cual consulta a esta Procuraduría si al docente que goza de licencia sin sueldo, para trabajar en otra institución del Estado, se le podrán considerar esos años trabajados en la otra institución como años de experiencia laboral dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, según el criterio de “experiencia laboral” establecido en el literal “d” del artículo 50 de la ley 4 de 2006.

Para dar respuesta a su consulta, estimo oportuno citar el literal d. del punto 2., del penúltimo párrafo del artículo 50 de la ley 4 de 16 de enero de 2006, que reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí, cuyo texto expresa lo siguiente:

“Artículo 50. ...

El docente que aspire a ser profesor de tiempo completo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. ...
2. ...

Si hubiera más de una solicitud en la misma escuela, departamento o instituto para dedicación a tiempo completo, se decidirá cuál será el docente favorecido, tomando en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- a. ...
- b. ...
- c. ...

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti.

d. Experiencia laboral: tendrán prioridad los años laborados en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
..." (negrilla nuestra)

La disposición citada se limita a enumerar los criterios de preferencia que deben ser tomados en consideración para resolver el conflicto que pueda surgir al presentarse más de una solicitud de aprobación de tiempo completo, entre los que se incluye, en el caso de la experiencia laboral, la prioridad que tienen los años laborados en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Lo anterior nos lleva a concluir que sí cuentan los años de servicios prestados fuera de la Universidad; no obstante; en igualdad de condiciones, la experiencia laboral por los años de servicios prestados a la Universidad Autónoma de Chiriquí por un docente tendrá preferencia sobre la de otro docente con el mismo número de años de servicios, pero laborados fuera de la UNACHI.

Hago propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Doctor Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

